

# Boletín Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA



Número 242

LUNES 12 DE OCTUBRE DE 1953

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o en las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre . . . .	36	Trimestre . . . .	45
Seis meses . . . .	66	Seis meses . . . .	84
Un año . . . . .	120	Un año . . . . .	150
Venta de número suelto del año corriente . . . . 1'00 ptas.			
Id. id. id. año anterior . . . . . 2'00 "			
Id. id. id. de dos años anteriores 3'00 "			
d. id. de los años anteriores a los dos últimos 4'00 "			

## PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que ha adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 3.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

## Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 19 de Septiembre de 1953

AÑO XVIII NUM. 262

Núm. 3.397

## Administración Central

## MINISTERIOS DE AGRICULTURA

## Dirección General de Agricultura

### Bases para el concurso de distribución de tractores de importación.

Con las importaciones de tractores agrícolas realizadas desde la publicación de las bases del concurso de distribución de 7 de febrero de 1952, se han podido atender las peticiones presentadas por todos los agricultores que han justificado llevar en explotación superficies que consientan el empleo económico del tractor durante todo el año.

Las importaciones que han de realizarse en los calendarios previstos por este Ministerio hacen esperar que puedan atenderse nuevas peticiones que se presenten, para la cual esta Dirección General ha acordado, en uso de las facultades que le confiera la Orden del Ministerio de Agricultura de 28 de enero de 1941, convocar nuevo concurso de distribución de tractores, con sujeción a las normas que establece la antes citada Orden y a las bases siguientes:

1.ª Dentro del plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente el de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial del Estado", los labradores cultivadores directos que lleven explotaciones agrícolas con superficies sembradas anualmente mayores que los mínimos que más adelante se detallan y que deseen adquirir un tractor de los que se importen, elevarán sus peticiones en el impreso que pedirán en las Jefaturas Agronómicas provinciales, ascritas a máquina, sin omitir ninguno de los datos exigidos y acompañadas de los documentos que después se indicarán.

2.ª Los tractores de ruedas cuya distribución está prevista serán de las marcas «Allgaier», «Allis Chal-

mers», «Bonlinder Munktel», «Case», «David Brown», «Deutz Otto», «Ferguson», «Fordson», «Ford», «Field Marshall», «Hanomag», «John Deere», «Internacional-McCormick», «Deering», «Lanz», «MAN», «Massey Harry», «Normag», «Renault», «Vierzon», «Volvo», y otras de tipos de ruedas calzadas con cubiertas y cámaras de caucho. Sus potencias van desde los 55 CV, a la polea a 9 CV, a la polea.

3.ª Las peticiones se clasificarán en los siguientes grupos:

Grupo A.—Labradores cultivadores directos de explotaciones con superficies sembradas que en cultivos anuales justifiquen más de 75 hectáreas de siembra anual o más de 150 de olivar.

Acreditarán la superficie de siembra anual con los originales de declaración de cosechas al Servicio Nacional del Trigo, y superficies mínimas de siembra obligatoria para cereales y legumbres de grano y los documentos equivalentes (contratos de reserva industrial, venta de remolacha a las fábricas de azúcar, venta de aceitunas a las almazaras, entregas de arroz a la Cooperativas Arroceras etc.), para las restantes producciones.

Grupo B.—Labradores cultivadores directos de fincas con superficies sembradas anualmente comprendidas entre 50 y 75 hectáreas, de olivar; estos sólo podrán utilizar la adjudicación de un tractor de ruedas de potencia menor de 25 CV, a la polea.

Las superficies totales sembradas anualmente, o las cultivadas de olivar, se acreditarán con los originales de las declaraciones de cosechas y de cosecha entregada en la misma forma que los del Grupo A.

Grupo C.—Cooperativas Agrícolas de producción, que cursarán sus peticiones dentro del plazo señalado, por conducto de la Unión Nacional de Cooperativas del campo, con arreglo a las normas e instrucciones que circulará esta Unión Nacional, quien las remitirá con su informe a esta Dirección General.

Las restantes entidades agrícolas oficiales es remitirán directamente sus peticiones a este Centro directivo.

En ninguno de los Grupos A, B y C, podrán presentarse más de una sola petición para un solo tractor ni tampoco peticiones para cada grupo.

4.ª Las peticiones, escritas a máquina en el impreso que proporcionarán las Jefaturas Agronómicas, con los documentos que han de acompañarlas, se presentarán en las Hermandades Locales de Labradores y Ganaderos para que aseveren las declaraciones de los interesados y después se llevarán por ellos mismos a los Jefaturas Agronómicas provinciales, con los originales de las declaraciones de cosecha, de fijación de superficies mínimas de cultivo obligatorio, con certificados de venta o entrega de remolacha azucarera, patatas, arroz, aceituna, etc., y con el recibo del primer trimestre de contribución del año 1953 para los propietarios o copia autorizada del contrato de arrendamiento, en su caso; todos estos originales serán reseñados por la Jefatura Agronómica en el impreso de petición, devolviendo a los interesados los originales una vez consignados sus datos en las peticiones.

5.ª Para el cómputo de las superficies sembradas anualmente y su relación con la total de la explotación su aplicará lo que dispone el artículo sexto de la Orden de 28 de enero de 1941, entendiéndose como fincas cultivadas a dos hojas solamente aquellas cuya superficie es totalmente sembrada, tanto en la hoja de cereal como en la de barbecho.

Cuando se hagan barbechos blancos u holgones, las fincas cultivadas de año y vez (cereal-barbecho blanco) se asimilarán a las del cuarto con barbechos totalmente sembrados, multiplicando la superficie por 0'5; las cultivadas al tercio con barbechos blancos se asimilarán al sexto con barbecho totalmente sembrado, y las cultivadas al cuarto con barbecho blanco se asimilarán al octavo con barbecho totalmente sembrado.

6.ª Finalizado el plazo de presentación de peticiones, las Jefaturas Agronómicas visitarán las fincas que comprenda cada petición y enviarán juntas todas las de cada provincia (debidamente informadas) a esta Dirección General para su resolución; todas las peticiones se remitirán antes del día 30 de noviembre próximo.

El orden de preferencia para la adjudicación lo marcarán las mayores superficies sembradas y cosechadas, la mayor producción por hectárea, la mayor cantidad de entrega para los productos intervenidos en la última

campaña completa, el más esmerado cultivo y la veracidad de todas las declaraciones y manifestaciones que se hagan.

Es obligatoria la declaración de los tractores que estén adscritos al cultivo de las fincas para las que se pide nuevo tractor.

Asimismo, es obligatoria la declaración del carburante que pueda utilizar el tipo de tractor que posean y si se ha hecho la adaptación de los tractores de gasolina para utilizar petróleo o aceite pesado.

7.ª Quedan sin ningún valor ni efecto las peticiones de concursos anteriores, así como las remitidas fuera de plazo y de concurso; los firmantes de estas peticiones que deseen acudir al nuevo concurso habrán de hacerlo de nuevo en la forma que en la base primera se establece.

8.ª La Dirección General de Agricultura comunicará a los adjudicatarios el tractor que les corresponda con expresión de su marca, tipo y potencia y la casa que se lo suministrará.

9.ª Las Jefaturas Agronómicas provinciales cuidarán de la publicación de estas bases en el BOLETIN OFICIAL de las provincias y de la inserción de avisos en la Prensa local y para las emisoras de radio, Hermandades Locales de Labradores y Ganaderos, Cooperativas Agrícolas de producción y proporcionarán a quienes lo pidan los impresos para formular peticiones que a este efecto les remitirá la Dirección General de Agricultura.

10. Las Jefaturas Agronómicas tendrán en cuenta para la tramitación de presente concurso lo dispuesto en la Circular núm. 307, de fecha 3 de mayo de 1949, dictada por esta Dirección General, ajustándose estrictamente a las normas de la misma, que se consideran vigentes para el concurso ahora convocado.

11. Los agricultores que reciban adjudicaciones de tractores como consecuencia del presente concurso deberán tener en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de abril de 1948, que continúa vigente, regulando la futura enajenación de dicha maquinaria.

12. Terminado el plazo de presentación de solicitudes que se fija en la presente convocatoria, no se admitirán por las Jefaturas Agronó-

micas nuevas solicitudes, excepto las que pudieran presentarse pasado, dicho plazo acogiéndose a la circular número 313, dictada por esta Dirección General.

Madrid, 15 de septiembre de 1953.  
—El Director general, Cirilo Cánovas.

MINISTERIO DE TRABAJO  
INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

## Caja Nacional de Subsidios Familiares RAMA DE NUPCIALIDAD

Núm. 3.561

Convocatoria de Concurso de Premios para el mes de diciembre de 1953

La distribución de los Premios de nupcialidad, establecidos por el Estado por Decreto de 29 de diciembre de 1948 y regulados por la Orden del Ministerio de Trabajo de 5 de mayo de 1949, se efectuará con arreglo a las condiciones de este concurso que la Caja Nacional de Subsidios Familiares convoca entre trabajadores de esta provincia que se propongan contraer matrimonio dentro del mes de diciembre de 1953 con sujeción a las siguientes bases:

1.ª Los Premios que se entregarán a los trabajadores de ambos sexos, que contraigan matrimonio en el referido mes, serán de 2.500 pesetas para solicitantes varones o mujeres, asegurados en el Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares.

2.ª Los requisitos que se exigen para tomar parte en este concurso son los siguientes:

a) Que los contrayentes sean solteros o viudos.

b) Que en la fecha de la celebración del matrimonio tengan menos de treinta y cinco años de edad los varones y de treinta las mujeres.

c) Que el peticionario figure asegurado en el Régimen de Subsidios Familiares, habiéndose abonado por él las cuotas correspondientes a seis meses, por lo menos, dentro de los doce anteriores a la fecha de esta convocatoria.

d) Que el ingreso líquido total por todos conceptos de los futuros cónyuges sea inferior a 12.000 pesetas anuales y superior a 5.000.

e) Que se propongan residir en esta provincia después de casados.

3.ª Las instancias se extenderán en el modelo impreso que facilitarán las Oficinas provinciales y locales del Instituto Nacional de Previsión, formulando e necesariamente, así como los documentos que las acompañen, excepto las certificaciones de nacimiento, dentro del plazo que señala esta convocatoria, y deberán presentarse en esta Delegación, sita en la calle de Avenida del Generalísimo, número 23, hasta el día 31 de octubre corriente, antes de las trece horas.

Si fuesen remitidas por correo, habrán de ser depositadas dentro del mismo plazo.

4.ª La concesión de los Premios atenderá exclusivamente a los menores ingresos y edades de los solicitantes.

5.ª El importe del Premio deberá destinarse por los beneficiarios a la constitución del hogar familiar y al pago de los pactos del casamiento, conservando a disposición de la Caja Nacional la justificación de su inversión.

Córdoba, 2 de octubre de 1953.—  
El Delegado Provincial.

## Ayuntamientos

BELMEZ

Núm. 3.584

Don Rafael Cerezo Soto, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de Belmez.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de esta villa, en la sesión plenaria celebrada el día dos del actual mes de octubre, por unanimidad aprobó los pliegos de condiciones que han de cumplirse para tomar parte en el concurso subasta, para adquisición de un solar con destino a la construcción de un bloque de viviendas protegidas para los señores Maestros Nacionales con función y residencia en esta población; a tal fin y de conformidad con lo determinado en los artículos trescientos siete y siguientes de la vigente Ley de Régimen Local, de los artículos treinta y siete, siguientes y concordantes del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de nueve de enero del corriente año; Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y de las Ordenanzas Municipales, se regulará aludido concurso subasta con arreglo a las siguientes:

### B A S E S

Primera. El Ayuntamiento contratará mediante concurso-subasta a la baja, la adquisición de un solar, en este caso de población, para la construcción de un grupo de viviendas, para los señores Maestros Nacionales residentes en esta villa.

Segunda. El solar, a ser posible, estará sito en las cercanías del actual Grupo Escolar de Nuestra Señora de los Remedios, dando a calle principal y donde el mencionado bloque de viviendas pueda ofrecer bella perspectiva desde el punto de vista urbanístico, sin que excedan sus dimensiones de dos mil quinientos metros cuadrados.

Tercera. El tipo de licitación máximo que fija la Corporación es el de doce pesetas el metro cuadrado de terreno. Para atender a su pago existe crédito suficiente en el Presupuesto en vigor.

Cuarta. El concurso-subasta se anuncia por término de 20 días hábiles a contar del siguiente en que aparezca inserto el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se verificará con las formalidades reglamentarias, el día hábil inmediato siguiente al en que termine dicho plazo, a las doce horas, en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quí delegue y el Secretario que dará fé del acto, el que será público.

Quinta. Todos los antecedentes relativos a este Concurso subasta, se hallan de manifiesto en esta Secretaría, en las horas hábiles de oficina, hasta el remate.

Sexta. Los licitadores habrán de consignar como requisito previo para tomar parte en el concurso-subasta, ya sea en el Depósito de Fondos Municipales o en la Caja General de Depósitos, la fianza provisional, que conforme al Decreto de dos de noviembre de mil novecientos cuarenta, es de TRESCIENTAS PESETAS.

Séptima. Las proposiciones para optar a este concurso-subasta se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horas de oficinas, durante el plazo que se iniciará con la publicación del oportuno anuncio y concluirá el último día hábil anterior al señalado para la apertura de

las pliegos. Los pliegos habrán de ser dos, cerrados, que podrán ser lacrados y precintados y en los que figurará la inscripción «Proposición para tomar parte en el concurso-subasta para la adquisición de un solar con destino a la construcción de un grupo de viviendas para Maestros Nacionales».

El sobre que encierre el primer pliego se sustituirá «Referencia» e incluirá una Memoria, firmada por el proponente, expresiva de la situación del solar afectado y como éste se acomoda a estas Bases.

El sobre que encierre el segundo pliego se sustituirá «Oferta Económica» e incluirá proposición con arreglo a modelo, en la que el licitador se limite a concretar el tipo económico de la postura. Este pliego irá alustado en su redacción al modelo inserto al final de este anuncio.

A cada proposición se acompañará el documento que acredite la constitución de la garantía provisional y una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos cuarto y quinto del vigente Reglamento de Contratación.

Una vez presentado el pliego, no podrá ser retirado, pero sí presentar el licitador otros dentro del plazo,

Octava. Las proposiciones serán extendidas en papel timbrado del Estado, de la clase sexta o en papel común, con el reintegro correspondiente y los resguardos de depósitos provisionales irán reintegrados con el general y el municipal correspondientes.

Novena. Podrán concurrir a este concurso-subasta los españoles y extranjeros que se hallen en posesión de sus derechos civiles y las Sociedades y Compañías legalmente constituidas y reconocidas.

Décima. El licitador que lo fuere en representación de otra persona natural o jurídica, deberá incluir dentro del pliego cerrado en el que irá la proposición «Referencia», copia de la escritura de mandato, poder o documento que justifique de modo legal la representación del licitador para ofertar en nombre del autorizante, documento que ha de ser bastantado por un abogado o por el Secretario de esta Corporación.

Décima primera. Presentada proposición para la subasta, queda el licitador en la obligación de cumplir el contrato, si se le adjudica definitivamente el remate. El Ayuntamiento quedará obligado a esta adjudicación definitiva.

Décima segunda. El adjudicatario definitivo volverá a reintegrarse de su fianza provisional una vez que sea otorgada la correspondiente escritura de compra-venta ante Notario.

Décima tercera. El rematante quedará obligado a satisfacer todos los pagos necesarios que origine el concurso-subasta, inserción de anuncios y formalización del contrato.

Décima cuarta. El remate será adjudicado al licitador que presentare la proposición más ventajosa en los aspectos señalados.

Décima quinta. Para todos los incidentes a que pudiera dar lugar este contrato, el rematante renuncia al fuero de su Juzgado y domicilio, sometiéndose de manera expresa a los Juzgados y Tribunales de esta localidad, Partido Judicial y Provincia.

### MODELO DE PROPOSICION

Oferta económica

Don .....

mayor de edad, vecino de.....  
(en nombre propio o en representación de.....),  
enterado de todas y cada una de las condiciones con arreglo a las que se procede al concurso subasta para la adquisición de un solar, destino a la construcción de un grupo de viviendas para Maestros Nacionales, las acepta y oferta el solar de su propiedad, sita en la calle.....  
..... número.....  
al precio de.....  
..... (en letra).....  
pesetas el metro cuadrado.

(Lugar, fecha y firma)

Y a los efectos determinados en el artículo veinticuatro del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para su exposición al público en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que dentro del plazo de ocho días, a contar del siguiente al de su inserción en aludido periódico oficial se presenten reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas hábiles de oficina, por aquellas personas o entidades que lo estimen pertinente a su derecho, se expide el presente en Belmez, a tres de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—Rafael Cerezo.

## JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 3.336

Don Policarpo Cuevas Trilla, Magistrado, Juez de Primera Instancia Número dos de esta Capital.

Hago saber: Que en carta orden que en este Juzgado se cumplimenta del Tribunal Supremo de Justicia, dimanada de autos de recurso Contencioso Administrativo interpuesto por Compañía Andaluza de Minas S. L., contra Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 3 de noviembre de 1945, he acordado sacar a pública segunda subasta la mina embargada en dicho juicio que se describe como Concepción de hulla nombrada «Isidorita», del término municipal de Villaharta, registrada al número 10,223 y titulada el 5 de Mayo de 1946.

Dicha subasta se celebrará en la Sala Audencia de este Juzgado el día 9 de noviembre próximo y hora de las once.

Para tomar parte en la misma deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto la cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Servirá de tipo para esta subasta el setenta y cinco por ciento del valor pericial dado por el Distrito Minero, o sea, nueve mil trescientas pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Dado en Córdoba, a 18 de Septiembre de 1953.—Policarpo Cuevas Trilla.—El Secretario, Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA